

RV: OFICIO No 1522 DE 2025 RAD.2025-0344 OFICIAR JUZGADOS PROCESO DE LIQUIDACION DEL DEUDOR ALBERTH DE JESUS CHAYA PACHECO IDENTIFICADO CON C.C

Desde Secretaría General Sala Administrativa - Santander - Bucaramanga <secsadmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Jue 14/08/2025 11:06

2 archivos adjuntos (270 KB)

OFICIO No 1522 DE 2025 RAD.2025-0344 OFICIAR JUZGADOS PROCESO DE LIQUIDACION.pdf; AutoAperturaLiquidacionPatrimonialPNNC.pdf;

Señores:
SERVIDORES JUDICIALES
Bucaramanga

Para su conocimiento y fines pertinentes, se remite el asunto de la referencia por considerarlo de su competencia, de conformidad con el Art.21 de la Ley 1755 de 2015. **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL y/o REORGANIZACION EMPRESARIAL.**

Se solicita comedidamente dar respuesta **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** al solicitante, y abstenerse de remitir copia de las comunicaciones a este buzón institucional.

Cordialmente,



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de
la Judicatura de Santander

Jorge Enrique Carrero Afanador
Secretario
Consejo Seccional de la Judicatura
Centro Administrativo Municipal
Fase II
Carrera 11 No. 34-52 Piso 5°

De: Juzgado 02 Civil Municipal - Santander - Piedecuesta <j02cmpalpedecuesta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 14 de agosto de 2025 9:02 a. m.

Para: Consejo Seccional Judicatura - Santander - Bucaramanga <consecstd@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Mesa De Entrada Dsaj - Bucaramanga - SIGOBius <medesajbucaramanga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: DOC.CARLOSENRIQUEVERA@HOTMAIL.COM <DOC.CARLOSENRIQUEVERA@HOTMAIL.COM>

Asunto: OFICIO No 1522 DE 2025 RAD.2025-0344 OFICIAR JUZGADOS PROCESO DE LIQUIDACION DEL DEUDOR ALBERTH DE JESUS CHAYA PACHECO IDENTIFICADO CON C.C

Cordial saludo,

Respetuosamente me permito remitir Oficio No 1522 de 2025, para los fines y trámites pertinentes.



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA SANTANDER
Calle 15 # 3AN-50 Torre Empresarial Centro Comercial Delacuesta Piso 8 Oficina 806
j02cmpalpedecuesta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Piedecuesta, 11 de Agosto de 2025.
OFICIO No: 1522

Señores,
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – SECCIONAL BUCARAMANGA
Email: consecstd@cendoj.ramajudicial.gov.co
medesajbucaramanga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

RADICADO: 68547-40-03-002-2025-00344-00
PROCESO: Liquidación Patrimonial
DEUDOR: ALBERTH DE JESUS CHAYA PACHECO

Por medio de la presente, me permito informarle que, dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha 30 de Julio de 2025, se ordenó:
"SEPTIMO: Acorde al numeral 4 del art. del artículo 30 de la Ley 2445 de 2025, que modificó el artículo 564 del C. G. del P., por Secretaría, **OFICIAR** por intermedio de Consejo Superior de la Judicatura a todos los jueces, funcionarios y particulares que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor el señor **ALBERTH DE JESUS CHAYA PACHECO** con c.c. No. 1.732.998, para que los remitan a la liquidación, en los términos establecidos en la citada norma...**NOTIFIQUESE. ÁLVARO RAMÓN NIETO MONCADA. JUEZ. (fdo)**"

Por lo anterior, se solicita amablemente se difunda la información a todos los Despachos Judiciales del país, indicándose que **SOLO DEBERÁN DAR RESPUESTA EN CASO DE QUE EXISTAN PROCESOS EN CONTRA DEL DEUDOR.**

AL RESPONDER FAVOR ANOTAR EL RADICADO DE LA REFERENCIA.

Cordialmente,

Por lo anterior, se solicita amablemente se difunda la información a todos los Despachos Judiciales del país, indicándose que **SOLO DEBERÁN DAR RESPUESTA EN CASO DE QUE EXISTAN PROCESOS EN CONTRA DEL DEUDOR.**

Atentamente;

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA
Carrera 15 N° 3AN-50 Torre empresarial C.C. De la Cuesta piso 8° Oficina 806
Piedecuesta - Santander



Presentar todos los documentos en formato PDF legible para cumplir con posterioridad con la migración del expediente judicial según protocolos de gestión documental.

Juzgado Segundo Civil Municipal de Piedecuesta

Horario de atención y recepción de correos :

8:00 am a 4:00 p. m. jornada continua en **Días Hábiles**

Las comunicaciones enviadas fuera del mismo, se entienden recibidas, de forma efectiva, el día hábil siguiente a su remisión. Agradecemos respetar el horario de recepción.

Para consulta de **Estados Electrónicos, Traslados**, use el enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civilmunicipal-de-piedecuesta>.

Cuenta Depósitos judiciales

Cuenta de Ahorros Banco Agrario No. **685472042004**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA SANTANDER

Calle 15 # 3AN-50 Torre Empresarial Centro Comercial Delacuesta Piso 8 Oficina 806
j02cmpalpedecuesta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Piedecuesta, 11 de Agosto de 2025.
OFICIO No: 1522

Señores.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – SECCIONAL BUCARAMANGA

Email: consecstd@cendoj.ramajudicial.gov.co

medesajbucaramanga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

RADICADO: 68547-40-03-002-2025-00344-00

PROCESO: Liquidación Patrimonial

DEUDOR: ALBERTH DE JESUS CHAYA PACHECO

Por medio de la presente, me permito informarle que, dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha 30 de Julio de 2025, se ordenó: **“SEPTIMO:** Acorde al numeral 4 del art. del artículo 30 de la Ley 2445 de 2025, que modificó el artículo 564 del C. G. del P., por Secretaría, **OFICIAR** por intermedio de Consejo Superior de la Judicatura a todos los jueces, funcionarios y particulares que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor el señor **ALBERTH DE JESUS CHAYA PACHECO** con c.c. No. 1.732.998, para que los remitan a la liquidación, en los términos establecidos en la citada norma...**NOTIFÍQUESE. ÁLVARO RAMÓN NIETO MONCADA. JUEZ. (fdo)”**

Por lo anterior, se solicita amablemente se difunda la información a todos los Despachos Judiciales del país, indicándose que **SOLO DEBERÁN DAR RESPUESTA EN CASO DE QUE EXISTAN PROCESOS EN CONTRA DEL DEUDOR.**

AL RESPONDER FAVOR ANOTAR EL RADICADO DE LA REFERENCIA.

Cordialmente,

IVAN ALEXANDER RUIZ NAVARRO

Secretario

RP

Firmado Por:

Ivan Alexander

Ruiz

Navarro

Secretario

Juzgado Municipal

Civil 002

Piedecuesta - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef3880d1359d2a31bb96681f1edc2fd5f1d6b58efa34da87c276871ffa5f6772**

Documento generado en 14/08/2025 08:14:11 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA

Centro Comercial de la Cuesta – Edif. Empresarial Ofic. 806

CORREO ELECTRONICO: j02cmpalpiedecuesta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Piedecuesta, Treinta (30) de Julio de dos mil veinticinco (2025)

| | |
|-------------|---------------------------------------|
| Proceso: | Liquidación Patrimonial |
| Radicado: | 68547-40-03-002-2025-00344-00 |
| Deudor: | ALBERTH DE JESUS CHAYA PACHECO |
| Acreedores: | BANCO BBVA S.A. BANCO DE OCCIDENTE |

I. Asunto

Correspondió por reparto la solicitud del trámite de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante iniciado por el señor **ALBERTH DE JESUS CHAYA PACHECO** con c.c. No. 1.732.998, actuando mediante apoderado judicial, acude en forma directa para que se decrete la apertura de la liquidación patrimonial.

Lo anterior, de conformidad a lo que dispone el Artículo 29 de la Ley 2445 del 2025, el cual modificó el artículo 563 del Código General del Proceso:

"La liquidación patrimonial del deudor persona natural se iniciará en los siguientes eventos: (...)

4. Por solicitud de la persona natural al juez competente, solo en los casos en los que el deudor no tenga bienes a su nombre. En este caso, a la solicitud le serán aplicables los artículos 539, excepto su numeral 2, y 539A, excepto su párrafo primero.

(...)

En caso de solicitud directa por parte del deudor, el juez decidirá sobre ella bajo los parámetros establecidos en el artículo 542 para el conciliador frente a la solicitud de negociación de deudas, comunicará la apertura a las autoridades, entidades y personas a que se refiere el numeral 13 del artículo 537 a fin de que se sujeten a sus efectos, y durante el proceso aplicará las disposiciones contempladas en el artículo 121. (...)"

En tal virtud, se procederá a ordenar la apertura del mencionado trámite, al tenor de lo establecido en el Código General del Proceso y la Ley 2445 del 2025.

II. Decisión

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA - SANTANDER-**,

Resuelve

PRIMERO: DECLARAR APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL del deudor persona natural no comerciante el señor **ALBERTH DE JESUS CHAYA PACHECO** con c.c. No. 1.732.998, cuyos acreedores reconocidos en el trámite de negociación de deudas son: **BANCO BBVA S.A y BANCO DE OCCIDENTE.**

SEGUNDO: TRAMITAR el presente proceso conforme lo normado en los artículos 29 y 30 de la Ley 2445 del 2025 y lo normado en el Código General del Proceso.

TERCERO: DESIGNAR como liquidador principal del deudor al señor LUIS EMILIO CORREA RODRIGUEZ, cc No. 91.223.635; teléfono: [317-7642270](tel:317-7642270), correo electrónico: luisemiliocorrearodriguez@hotmail.com y como liquidadores suplentes a GUILLERMO ALBERTO ACOSTA CHAMORRO, cc 1.085.296.043, teléfono: 311-3743880, correo electrónico: acostapartidor@gmail.com; MARIA LIGIA BALAGUERA MELENDEZ, cc. 63.512.397, teléfono 323-2460926, correo electrónico: mlbalaguera@hotmail.com

Comunicar por secretaría su designación, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, advirtiendo que, cuenta con el término de cinco (5) días para comparecer a aceptar el nombramiento y posesionarse de manera virtual a través del correo institucional del Juzgado.

CUARTO: SE FIJAN como honorarios provisionales del liquidador que se poseione la suma de SETESCIENTOS MIL PESOS m/cte. (\$ 700.000,00). De conformidad con el Art. 47-2, 157, 363 y 564-1 del CGP y Art. 27 numeral 4 del Acuerdo No. PSAA15-10448 de 2015, los cuales serán asumidos por la parte deudora, y deberán ser consignados a ordenes de este juzgado.

QUINTO: ORDENAR al liquidador principal que, de conformidad con el numeral 2 del art. del artículo 30 de la Ley 2445 de 2025, que modificó el artículo 564 del C. G. del P, **NOTIFIQUE POR AVISO** (art. 292 ibidem) a los acreedores de la parte deudora incluidos en la relación definitiva de acreencias, y al cónyuge o compañero permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia de la presente liquidación, para lo cual cuenta con el termino de cinco (5) días, contados a partir de su posesión.

SEXTO: Conforme al numeral referido en el numeral anterior, se le **ORDENA** al liquidador principal que publique en un periódico de amplia circulación nacional (EL TIEMPO, EL ESPECTADOR o LA REPÚBLICA), un aviso en el que se convoque a los acreedores de la parte deudora para que hagan parte dentro del presente proceso. Dicha publicación deberá hacerse un domingo.

SEPTIMO: Acorde al numeral 4 del art. del artículo 30 de la Ley 2445 de 2025, que modificó el artículo 564 del C. G. del P., por Secretaría, **OFICIAR** por intermedio de Consejo Superior de la Judicatura a todos los jueces, funcionarios y particulares que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor el señor **ALBERTH DE JESUS CHAYA PACHECO** con c.c. No. 1.732.998, para que los remitan a la liquidación, en los términos establecidos en la citada norma, para el presente caso, se anuncia un proceso ejecutivo iniciado por el Banco BBVA COLOMBIA S.A., que cursa en el [Juzgado 14 Civil Municipal de Bucaramanga, con radicado No. 68001-4003014-2024-00817-00.](#)

OCTAVO: PREVENIR en caso de que existan y se conozcan deudores del deudor para que solo realicen pagos al liquidador, con la advertencia de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta, de conformidad con el numeral 5 del art. 30 de la Ley 2445 de 2025, que modificó el artículo 564 del C. G. del P.

NOVENO: EFECTUAR por secretaría la inscripción de la presente providencia en el

Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con el Acuerdo No. PSAA14-10118 de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura, que regula el mismo; con la información indispensable como: las partes e identificación si se conoce, naturaleza del proceso, juzgado donde cursa y radicación, conforme lo regula el art. 108 del C.G.P, para efectos de dar publicidad al presente trámite, y conforme lo dispuesto en el parágrafo del 30 de la Ley 2445 de 2025, que modificó el artículo 564 del C. G. del P.

DÉCIMO: TENER como EFECTOS de la apertura del trámite de liquidación patrimonial los numerales del art. 565 C.G.P.

DÉCIMO PRIMERO: INFORMAR a las entidades que administren bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, la presente apertura del procedimiento de liquidación patrimonial del deudor el señor **ALBERTH DE JESUS CHAYA PACHECO** con c.c. No. 1.732.998, de conformidad con el art. 573 del Código General del Proceso. Entre las entidades que administran bases de datos están: TRANSUNIÓN (CIFIN), dirección de correo electrónico: notificaciones@transunion.com; DATACRÉDITO, dirección de correo electrónico: notificacionesjudiciales@experian.com; y Superintendencia de Industria y Comercio, dirección de correo electrónico: notificacionesjud@sic.gov.co, conforme al artículo 573 del C.G.P. y el artículo 13 de la Ley 1266 de 2008.

DÉCIMO SEGUNDO: Los acreedores que no hubieren sido parte dentro del procedimiento de negociación de deudas deberán presentarse personalmente al proceso o por medio de apoderado judicial, presentando prueba siquiera sumaria de la existencia de su crédito, a partir de la providencia de admisión y hasta el vigésimo día siguiente a la publicación en prensa del aviso que dé cuenta de la apertura de la liquidación, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 2445 del 2025, el cual modifiko el artículo 566 del CGP.

DECIMO TERCERO: Este Auto hace las veces de oficio No. 1125, por lo que una vez recepcionado por el obligado teniendo como fuente un correo institucional, es de obligatoria observancia a la luz del Art. 11 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2023.

DÉCIMO CUARTO: REQUIERASÉ a la **DIAN** y a la **UGPP** para que se informe si A la fecha el deudor el señor **ALBERTH DE JESUS CHAYA PACHECO** con c.c. No. 1.732.998, posee **DEUDAS TRIBUTARIAS O DEUDAS DE CUALQUIER OTRA CLASE** en dichas entidades o si por el contrario se encuentra a paz y salvo, remítase por oficio dirigido a la **DIAN** o a la **UGPP** respectivamente. secretaria

DECIMO QUINTO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión de la forma establecida en el artículo 295 del Código General del Proceso, por Estado.

NOTIFÍQUESE,


ALVARO RAMÓN NIETO MONCADA
JUEZ